

GERENCIA DE REDES Y TERRITORIOS
CS/cia

EJECUTA ACUERDO DEL COMITÉ DE ASIGNACIÓN DE FONDOS – CAF QUE INDICA, Y APRUEBA BASES DE LA TIPOLOGÍA DE INTERVENCIÓN “FACTORIA MUSICAL IMPULSA 2020” EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO “FACTORÍA MUSICAL”.

V I S T O :

La Ley N°6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción (“Corfo”); el D.F.L. N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda; y el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía y Comercio; la Resolución (A) N°154, de 2017, de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Asignación de Fondos - CAF y los Comités de Asignación Zonal de Fondos - CAZ; la Resolución TRA N°58/137/2019, que me nombra Gerente; la Resolución (A) N°845, de 2019, de Corfo, que aprueba las Bases del Instrumento denominado “Factoría Musical”; lo dispuesto en el artículo 3°, de la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración, en el sentido de que las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales se llevan a efecto por medio de resoluciones de la autoridad ejecutiva correspondiente; y lo establecido en las Resoluciones N°7 y N°8, de 2019, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

C O N S I D E R A N D O :

1. La Resolución (E) N°845, de 2019, de Corfo, que aprobó las Bases del Instrumento “Factoría Musical”.
2. Las facultades del Comité de Asignación de Fondos – CAF, para modificar las normas referentes a los beneficiarios, financiamiento y/o cofinanciamiento, transferencias a Agentes Operadores Intermediarios y/o Entidades Gestoras y la duración de las etapas de los instrumentos administrados que dependan de la Gerencia de Redes y Competitividad, actual Gerencia de Redes y Territorios, cuando algún sector económico, territorio, zona geográfica determinada o tipología de intervención así lo requiera.

3. El Acuerdo adoptado en la Sesión N°10/2020, del Comité de Asignación de Fondos — CAF, celebrada el 5 de mayo de 2020, que aprueba la creación de la Tipología “Factoría Musical Impulsa 2020”, en el marco del Instrumento “Factoría Musical”.
4. La necesidad de dictar unas Bases de la Tipología que contengan toda la regulación en un solo documento, para facilitar la comprensión de los beneficiarios.

RESUELVO:

- I. **EJECÚTASE** el Acuerdo adoptado por el Comité de Asignación de Fondos – CAF, en su Sesión N°10/2020, del Comité de Asignación de Fondos — CAF, celebrada el 5 de mayo de 2020, que aprueba la creación de la Tipología “Factoría Musical Impulsa 2020”, en el marco del Instrumento “Factoría Musical”.
- II. **APRUÉBANSE** las Bases de la Tipología de Intervención “**Factoría Musical Impulsa 2020**”, en el marco del Instrumento “**Factoría Musical**”, del siguiente tenor:

BASES TIPOLOGÍA FACTORÍA MUSICAL IMPULSA 2020

1. CONTEXTO

El Programa de Economía Creativa de Corfo es una iniciativa de la Corporación que busca potenciar a los distintos sectores creativos, para el aumento de su competitividad e impacto en el desarrollo del país.

El Programa tiene por objeto fomentar la economía creativa nacional promoviendo el aumento de competitividad de empresas del sector, así como el desarrollo, preproducción, distribución y comercialización de proyectos, productos y servicios de empresas nacionales, destinados al mercado nacional e internacional.

Basado en la experiencia de Corfo en el apoyo al sector audiovisual desde el año 1999, es que este Programa busca adecuarse a las necesidades actuales del sector musical en torno a los principios de internacionalización, competitividad y calidad, que permitan avanzar hacia la sustentabilidad y desarrollo de la Economía Creativa nacional.

Durante la última década, el campo de la música chilena ha experimentado un crecimiento importante, impulsado por el sector independiente, que le ha permitido tener presencia en los festivales y mercados más importantes del mundo. Actualmente, este sector es responsable del 98% de la producción fonográfica del país.

Si bien la industria local ha sabido adaptarse a los nuevos paradigmas y a los constantes cambios tecnológicos propios de una industria globalizada, las brechas de información, la falta de conocimientos sobre mercados extranjeros y habilidades de negociación, como también la falta de redes para visibilizar y comercializar su oferta en los canales de distribución existentes, han impedido que esta industria logre alcanzar el potencial de crecimiento esperado en un país que forma parte de la región que ha demostrado uno de los mayores índices de crecimiento a nivel mundial.

2. OBJETO.

El objeto de esta Tipología es apoyar a micro, pequeñas y medianas empresas del sector de la industria musical, mediante un proceso simplificado, para la continuidad de su actividad económica a través del otorgamiento de cofinanciamiento de un proyecto de “**Fortalecimiento Empresarial**”, que contemple una estrategia comercial para la recuperación y/o mejora de su potencial productivo y su gestión, y, por otra parte, el

desarrollo de un “**Portafolio Artístico**”, compuesto de un catálogo y/o repertorio de hasta 2 artistas, que contenga una estrategia de difusión, ventas y comercialización.

3. CONTENIDO DEL PROYECTO.

Los proyectos deberán contener dos componentes:

a.- “**Fortalecimiento Empresarial**”, orientado a la recuperación y/o mejora de su potencial productivo y de su gestión, el reemprendimiento o la reactivación de su actividad económica, como también la protección de su capital de trabajo, a través del otorgamiento de cofinanciamiento para desarrollar planes de trabajo de mejora o adquisición de competencias y capacidades, inversión y/o capital de trabajo, permitiendo la continuidad, el reinicio de sus operaciones y/o el inicio de nuevas actividades.

b.- “**Portafolio Artístico**”, está por un catálogo y/o repertorio de hasta 2 (dos) artistas, en el que deberá detallarse, para cada uno de ellos, de manera clara y justificada, la estrategia de difusión, ventas y comercialización.

4. PARTICIPANTES.

Los participantes en la ejecución de los proyectos de esta Tipología, son los siguientes:

a.- Beneficiario: Es el participante que se beneficia con el otorgamiento del subsidio para la ejecución de su proyecto. En el caso que su proyecto sea adjudicado, será el receptor del subsidio, el responsable por la ejecución del proyecto ante Corfo, y será sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establezcan en el contrato de subsidio.

Podrán ser Beneficiarios, los contribuyentes que desarrollen actividades gravadas con el Impuesto de Primera Categoría de la Ley de Impuesto a la Renta, según lo establecido en el artículo 20, del D.L. N°824, de 1974, que, en los últimos 24 meses, demuestren en promedio ventas netas entre **UF 1.200.- (mil doscientas Unidades de Fomento)** y **UF 100.000.- (cien mil Unidades de Fomento)**, y que tengan iniciación de actividades económicas en alguno de los siguientes códigos de actividad económica del Servicio de Impuestos Internos (SII):

- 592000 - Actividades de grabación de sonido y edición de música.
- 182000 - Reproducción de grabaciones.
- 900001 - Servicios de producción de obras de teatro, conciertos, espectáculos de danza, otras producciones escénicas.
- 900009 - Otras actividades creativas, artísticas y de entretenimiento n.c.p.
- 631100 - Procesamiento de datos, hospedaje y actividades conexas.
- 900002 - Actividades Artísticas realizadas por bandas de música, compañías de teatro, circenses y similares.
- 932909 - Otras actividades de esparcimiento y recreativas n.c.p.

En caso de actualización de los códigos y glosas de las actividades económicas establecidas por el Servicio de Impuestos Internos, se considerarán los códigos homologados.

Para acreditar las ventas, Corfo podrá consultar bases de datos a las que tenga acceso en conformidad con la Ley o podrá solicitar a los Beneficiarios los siguientes antecedentes: Carpeta Tributaria, o copia simple del libro auxiliar de compras y ventas, del periodo antes indicado, o el Balance y/o Estado de Resultados.

Un contribuyente podrá beneficiarse de esta Tipología, en solo una oportunidad.

La calidad de Beneficiario de esta Tipología, no es excluyente con la de ser beneficiario de otros instrumentos y/o tipologías orientadas al apoyo de empresas, mientras el plan de trabajo y las actividades propuestas sean distintas.

b.- Asociado/s: Es una o más personas, natural o jurídica, pública o privada, con o sin fines de lucro, nacional o extranjera, que concurre cofinanciando el proyecto, mediante la formalización de un aporte pecuniario y/o valorado. Su participación es opcional.

Cada Asociado deberá entregar una declaración firmada, en la que conste su compromiso de aporte para el proyecto, así como la descripción de en qué consiste, señalando a qué actividad se asocia, el monto correspondiente y si éste será pecuniario o valorado.

No podrán participar en esta calidad los relacionados con el Beneficiario en los términos que siguen:

- Patrimonialmente en un 20% o más de la propiedad, independiente del tiempo de actividad en el giro.
- Que tengan una persona natural, un/a socio/a, accionista o titular común, siempre que tenga una participación en un 20% o más de la propiedad, independiente del tiempo de actividad en el giro.

5. INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES RELATIVAS Y NÚMERO DE PROYECTOS POR POSTULANTE:

Incompatibilidades:

- El “Portafolio Artístico” no podrá contener catálogos, repertorios o actividades de los artistas, que ya hayan sido cofinanciadas por Corfo en el marco del Instrumento “Factoría Musical”, en las mismas condiciones. Si uno o más de las actividades, catálogos o repertorios comprendidos en un Portafolio postulado ya hubiera(n) sido apoyado(s) por Corfo en las mismas condiciones propuestas, implicará la inmediata declaración del proyecto completo como no admisible.
- En el caso del componente “Fortalecimiento Empresarial”, no se configurará esta incompatibilidad cuando este tenga un objetivo diferente a aquel en virtud del cual fue apoyado previamente por Corfo.

Inhabilidades relativas:

- No podrán ser apoyados proyectos postulados por Beneficiarios que, al día de cierre del llamado, tengan uno o más proyectos de Factoría Musical con retraso en la entrega de su Informe Final.
- No podrán ser apoyadas las personas jurídicas que, en el marco de los concursos “Factoría Musical” anteriores, hayan sido Beneficiarios de proyectos a cuyos contratos se les haya puesto término anticipado por cualquier causa imputable al Beneficiario.

Número de proyectos por postulante:

Cada postulante sólo podrá presentar un proyecto por convocatoria. Ingresado más de uno por un postulante, o si se determinara que dos postulantes están relacionados patrimonialmente, se considerará el último proyecto presentado.

Se considerarán como postulantes relacionados patrimonialmente los siguientes casos:

- Las personas jurídicas relacionadas patrimonialmente en un 20% o más de la propiedad.
- Las personas jurídicas conformadas por una persona natural que sea socio/a, accionista, o titular común, siempre que tenga una participación en un 20% o más de la propiedad.

6. PLAZOS.

El plazo de ejecución de los proyectos será de hasta **10 (diez) meses**. Se podrá solicitar su ampliación, por un máximo de **2 (dos) meses**.

El plazo para la ejecución del proyecto comienza a contar desde la total tramitación¹ de la Resolución que aprueba el contrato celebrado entre Corfo y el/la Beneficiario/a. Las actividades asociadas al proyecto deberán realizarse sólo durante su plazo de ejecución.

Para esta Tipología, excepcionalmente, se podrán aceptar gastos efectuados entre el 19 de marzo de 2020 y la fecha de aprobación del proyecto, según se establece en el numeral 7, "COFINANCIAMIENTO", subtítulo "Excepcionalidad de aceptación de gastos", de las presentes bases.

Asimismo, excepcionalmente se podrán aprobar gastos acreditados con documentos emitidos con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del proyecto, siempre y cuando las actividades se hayan realizado dentro del plazo de ejecución del proyecto.

7. COFINANCIAMIENTO.

7.1. Aporte Corfo:

Corfo cofinanciará hasta un **80% del costo total del proyecto** "Factoría Musical Impulsa 2020", con un monto máximo de hasta **\$17.000.000.- (diecisiete millones de pesos)**.

El monto máximo cofinanciable por Corfo incluye tanto el componente "Fortalecimiento Empresarial" como el componente "Portafolio Artístico".

El componente "Fortalecimiento Empresarial" no deberá representar más del 50% del cofinanciamiento Corfo solicitado, con un tope máximo de **\$8.500.000.- (ocho millones quinientos mil pesos)**.

7.2. Aportes del Beneficiario y Asociado/s:

El Beneficiario y/o el/los Asociado/s, cuando corresponda, deberá aportar la diferencia entre el presupuesto total del proyecto "**Factoría Musical Impulsa 2020**" y el cofinanciamiento de Corfo.

Es responsabilidad del Beneficiario, que el/los Asociado/s, cuando se contemple su participación, efectúe/n su aporte.

El aporte del Beneficiario y/o del/de los Asociado/s, podrá ser pecuniario y/o valorado.

El costo de una actividad podrá ser financiada por el aporte Corfo y con aporte de terceros, independiente si este último es valorado o pecuniario.

El aporte valorado podrá estar compuesto sólo por:

- Gastos de servicios básicos del espacio de trabajo: renta de arrendamiento, agua, luz, gas, internet, y teléfono, todos existentes al momento de la postulación a esta tipología. Este listado es taxativo.
- Costos asociados a recursos humanos existentes al momento de la postulación a esta tipología.

En caso de aportes de Asociado/s, el postulante deberá adjuntar una declaración firmada por éste/os, en la que conste su compromiso de aporte para el proyecto, y la descripción de en qué consiste, a qué actividad se asocia, el monto correspondiente y si éste será pecuniario o valorado.

Excepcionalidad de aceptación de gastos

Para la aceptación de gastos efectuados entre el 19 de marzo de 2020 y la fecha de aprobación del proyecto, se deberá contar con una autorización expresa otorgada en el acto de la

¹ Se entenderá por total tramitación la fecha de notificación al/a la Beneficiario/a de la Resolución.

adjudicación y asignación de los recursos para su ejecución, conforme lo dispone el inciso 2, del artículo 13°, de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

En el caso de los gastos de capital de trabajo que correspondan a pagos periódicos del mes de marzo de 2020, tales como remuneraciones, pago de servicios básicos u otros que se paguen por periodos vencidos, sólo podrá rendirse con cargo al subsidio un monto proporcional a los días restantes de ese mes, posteriores al día 19 de ese mes.

8. ACTIVIDADES Y GASTOS COFINANCIABLES.

Los gastos a cofinanciar en el contexto de esta Tipología deben estar relacionados con las actividades que en cada caso se señala.

- 8.1. En el Componente de **“Fortalecimiento Empresarial”** se podrán cofinanciar las siguientes actividades:

N°	Actividades Cofinanciables	Medio de verificación
1	Asesorías especializadas y/o capacitaciones.	Informe técnico integral global sobre la ejecución del proyecto donde se identifiquen:
2	Plan de reactivación económica y/o implementación de nuevos y/o mejorados modelos de negocios y/o de gestión.	a. Desafíos identificados inicialmente. b. Dificultades generadas durante la ejecución, manera de enfrentarlas: éxitos y fracasos.
3	Capital de trabajo (pre existente y/o no pre existente).	c. Análisis global de la ejecución del proyecto, los aprendizajes obtenidos, las debilidades y fortalezas detectadas en la empresa y sus proyecciones.
4	Implementación de tecnologías y uso de software.	d. Informe de gestión de las personas contratadas señalando rol en el proyecto y detallando las funciones realizadas y objetivos logrados. Se debe agregar todo registro asociado a la realización de actividades como: material gráfico, registro fotográfico, informes y todo medio de verificación que permita validar la realización de dichas actividades.

- 8.2. En el componente **“Portafolio Artístico”** se podrán cofinanciar las siguientes actividades:

N°	Actividades Cofinanciables	Medio de verificación
1	Diseño y ejecución de una estrategia de marketing y posicionamiento de cada uno de los artistas que forman parte del Portafolio.	Informe de campaña publicitaria y la estrategia implementada.
2	Diseño y desarrollo de material gráfico y/o de promoción (digital), como por ejemplo: catálogos, banners, elementos de marketing, merchandising, entre otros.	Respaldo digital y/o físico del material gráfico diseñado e impreso.
3	Compra de espacios de avisaje en medios y prensa (en formato físico y/o digital).	Informe de prensa con las apariciones en todos los medios tradicionales y digitales.

4	Pago de derechos, adelantos y/o fees por presentación(es) y/o interpretaciones.	Comprobante del pago e informe técnico.
5	Elaboración de piezas comerciales y/o promocionales musicales y/o audiovisuales inéditas de uno o más de los artistas que forman parte del portafolio (singles, videoclips). Esto incluye gastos operacionales, tales como: contratación de personal, arrendamiento de equipamiento, costos de logística, entre otros*.	Link de acceso o archivo de los materiales promocionales realizados.
6	Reversión de piezas musicales para efectos promocionales y/o comerciales.	Respaldo de la pieza original y la reversión.
7	Lanzamiento y/o promoción de la(s) pieza(s) musical(es) de los artistas que forman parte del Portafolio Artístico.	Informe y registro digital.
8	Contratación de coordinación de campaña y/o redes sociales.	Informe detallado de las actividades y resultados asociados a la campaña en redes sociales.
9	Contratación de agentes de ventas, trade marketing y/o de promoción.	Informe en el que se detalle los servicios prestados.
10	Traducción de letras y/o del material promocional.	Respaldo de la traducción del material.

*Se deberán tomar en consideración las restricciones sanitarias vigentes para la validación y ejecución de esta actividad.

8.3. Gastos del proyecto “Factoría Musical Impulsa 2020”:

Se podrá contratar, para que cumpla el rol de un/una Jefe de Proyecto, a una persona natural, quien deberá liderar tanto la implementación del plan de trabajo y actividades a desarrollar propuestas en el componente “Fortalecimiento Empresarial”, como el desarrollo del “Portafolio Artístico”. Deberá tener experiencia y habilidades en el ámbito de las actividades y funciones a realizar. Éste/a debe ser propuesto/a al postular, acompañando el currículum vitae.

Asimismo, se podrá cofinanciar los costos financieros del documento de garantía exigido por Corfo, como también los costos operacionales relacionados a la ejecución del mismo.

9. GASTOS NO COFINANCIABLES.

Con los recursos otorgados en virtud de esta Tipología, no se podrá cofinanciar:

- a) La adquisición de inmuebles o bienes raíces.
- b) El pago de deudas con instituciones financieras, bancarias o no bancarias, dividendos o recuperación de capital.
- c) La adquisición de acciones, derechos sociales, bonos y otros valores mobiliarios.
- d) El pago de tributos, además de impuestos recuperados por el Beneficiario.
- e) El pago de multas.
- f) La adquisición de derechos de autor.
- g) Los imprevistos/caja chica o caja de producción.
- h) La adquisición de medicamentos y artículos de aseo personal.
- i) Actividades contempladas en el “Portafolio Artístico” que contengan catálogos, repertorios o actividades de los artistas, que ya hayan sido cofinanciadas por Corfo en el marco del Instrumento “Factoría Musical”, en las mismas condiciones.

9. PRESUPUESTO Y CUENTAS PRESUPUESTARIAS.

El presupuesto del proyecto, compuesto por los gastos cargados al cofinanciamiento Corfo y a los aportes comprometidos por los participantes (Beneficiario y Asociado, si corresponde), deberá presentarse distribuido en las cuentas presupuestarias Recursos Humanos y Gastos de Operación según corresponda, debiendo indicarse, en cada caso, las fuentes de financiamiento, es decir, si se financian con subsidio de Corfo y/o con aporte de los participantes, identificándose la naturaleza de estos últimos aportes.

La naturaleza de los aportes de los participantes (Beneficiario y Asociado, si corresponde) puede ser:

- a) Aporte Pecuniario: aquel que tiene su causa en la ejecución del proyecto y que, de no haberse iniciado éste, no se hubiese incurrido en él. En otras palabras, **no** corresponde a este concepto la utilización de instalaciones, infraestructura, recursos humanos, y otros, ya existentes en el participante aportante, al momento de la postulación.
- b) Aporte Valorado: El aporte de gastos de servicios básicos del espacio de trabajo: renta de arrendamiento, agua, luz, gas, internet, y teléfono; y la destinación de recursos humanos, todos existentes en el Beneficiario y/o en el Asociado, al momento de la postulación a esta tipología.

Para los efectos de estas Bases, las cuentas presupuestarias son las siguientes:

- a) Recursos humanos: corresponde a las remuneraciones y/u honorarios por servicios personales (personas naturales) vinculados a la ejecución de actividades del proyecto. Si se contemplare aportes valorados consistentes en horas persona de recursos humanos, éstos deben existir en el Beneficiario y/o en el Asociado, al momento de la postulación a esta tipología, y deberá señalarse claramente los servicios que prestarán para la ejecución del proyecto.
- b) Gastos de operación: corresponde incluir en esta cuenta los gastos directos relacionados con la realización de las actividades cofinanciables establecidas para esta tipología y que no se originen en la contratación de recursos humanos para la ejecución del proyecto.

El presupuesto deberá ser elaborado en moneda nacional y, en el caso de contribuyentes de IVA, el costo de las actividades y, por ende, su costo final, deberá expresarse en su valor neto, salvo que no recuperen dicho impuesto imputándolo al IVA débito fiscal. Los Beneficiarios que no sean contribuyentes de IVA podrán integrar facturas en valor bruto.

10. REGISTRO FONOGRAFICO, PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.

Todos los proyectos que comprometan, afecten o incluyan la utilización total o parcial de obras protegidas por Ley N°17.336, de Propiedad Intelectual, deberán entregar una declaración jurada simple, del Beneficiario del proyecto, en la que conste que no incluirá ningún aporte intelectual de terceros sin la autorización del titular de los derechos de autor o conexos.

En caso que Corfo constatará la falsedad de la información consignada por el postulante, así como de los documentos que haya adjuntado, podrá perseguir las responsabilidades civiles y penales correspondientes, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 470, N°8, del Código Penal, que sanciona, en lo pertinente, “a los que fraudulentamente obtuvieren del Fisco, de las municipalidades, de las Cajas de Previsión y de las instituciones centralizadas o descentralizadas del Estado, prestaciones improcedentes, tales como remuneraciones, bonificaciones, subsidios, pensiones, jubilaciones, asignaciones, devoluciones o imputaciones indebidas”.

El cumplimiento de las obligaciones derivadas de la utilización de obras de terceros, corresponde exclusivamente al Beneficiario del proyecto.

Asimismo, si un proyecto compromete derechos de propiedad intelectual de terceros, corresponderá única y exclusivamente al Beneficiario el cabal cumplimiento de la legislación

vigente sobre derechos de autor, liberándose expresamente a Corfo de la responsabilidad de cualquier naturaleza por esta causa.

El Beneficiario, al momento de entregar el informe de rendición final del proyecto, deberán acreditar la inscripción de todos y cada uno de los productos que requieran una protección en relación con la propiedad intelectual generada.

11. MODALIDAD DE POSTULACIÓN.

La modalidad de postulación de proyectos es a través de Concurso, la que permite postular durante un plazo fijo, pudiendo ser un llamado único o llamados recurrentes, durante la vigencia de la Tipología.

La Resolución que dispone el llamado será dictada por el Gerente de Asuntos Corporativos de Corfo, identificando todos aquellos elementos necesarios para el llamado.

El llamado será informado mediante un aviso publicado en un diario digital o en un diario impreso, de circulación nacional y en el sitio www.corfo.cl. El aviso mencionado deberá contener, al menos, la siguiente información: un extracto de la resolución que dispone el llamado, fecha y lugar en que se encontrarán disponibles las Bases, día de inicio y cierre de las postulaciones, correo electrónico para las consultas y el medio de postulación.

Corfo podrá definir el monto de recursos disponibles para cada Concurso.

Previo a la publicación del aviso se deberá verificar la disponibilidad presupuestaria.

Corfo podrá, adicionalmente, informar de la apertura de las postulaciones o el respectivo Concurso, en cualquier otro medio de comunicación que asegure su adecuada difusión.

12. VERIFICACIÓN DE ADMISIBILIDAD DE LOS PROYECTOS.

Una vez recibidas las postulaciones, Corfo, con recursos propios o externos, realizará el análisis de admisibilidad del postulante y del proyecto.

El análisis de admisibilidad comprende:

A. El Examen de admisibilidad general del postulante consiste en la verificación de lo siguiente:

1. Si éste corresponde a un contribuyente que desarrolle actividades gravadas con el Impuesto de Primera Categoría de la Ley de Impuesto a la Renta, según lo establecido en el artículo 20, del D.L. N°824, de 1974.
2. Si registra, ante el Servicio de Impuestos Internos - SII, un promedio de ventas netas anuales entre UF 1.200.- (mil doscientas Unidades de Fomento) y UF 100.000.- (cien mil Unidades de Fomento), en los últimos 24 meses.
3. Si registra iniciación de actividades económicas en alguno de los códigos de actividad económica del SII señalados en la letra a), del numeral 4, "Participantes" de las presentes Bases.
4. Si se configura alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad relativa o postulación de más de un proyecto en los términos que establece el numeral 5 de las presentes Bases.
5. Si el/la Asociado es una persona distinta del postulante.

B. El Examen de admisibilidad del proyecto consistirá en la verificación de lo siguiente:

1. Si la postulación cumple con los porcentajes y topes establecidos para la Tipología.
2. Si la postulación se ajusta al plazo máximo permitido por la Tipología para la ejecución del proyecto.
3. Si todas las actividades y/o gastos incluidos en el proyecto son cofinanciables.

4. Si el proyecto, en su componente Portafolio Artístico, contiene un máximo de dos artistas.
5. En caso de contemplar un Jefe de proyecto, si se adjunta el currículum vitae de éste.
6. Si contempla la participación de un Asociado, se verificará si se adjunta la declaración firmada por éste, en la que conste su compromiso de aporte para el proyecto, así como la descripción de en qué consiste, señalando a qué actividad se asocia, el monto correspondiente y si éste será pecuniario o valorado.
7. Si la postulación contiene toda la información solicitada para la Tipología.

Las postulaciones que incumplan los requisitos de admisibilidad - por postulante y/o proyecto - no acompañen los antecedentes requeridos en tiempo y forma o los antecedentes acompañados no permitan acreditar los requisitos, serán declaradas no admisibles y no podrán iniciar o continuar su proceso de evaluación.

El resultado de la revisión constará en un Acta de Admisibilidad en la que se identificarán las postulaciones que son declaradas admisibles y no admisibles, junto con las razones que sustentan esa determinación, la que será notificada a cada postulante, mediante su publicación en la página Web de Corfo y por correo electrónico.

La declaración de no admisibilidad podrá ser impugnada dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles desde su publicación en la página Web de Corfo, a través del sistema en línea que Corfo ponga a disposición para estos efectos, que será informado en el Acta de Admisibilidad.

Sin perjuicio de lo anterior, de ser detectada alguna causal de inadmisibilidad con posterioridad, ésta podrá ser declarada, hasta la total tramitación de la resolución de Corfo que apruebe el contrato de subsidio.

13. EVALUACIÓN.

13.1 Proceso de evaluación:

El proceso de evaluación será realizado por una Comisión Evaluadora, integrada por, a lo menos, 2 (dos) funcionarios de Corfo y/o externos a la Corporación. En caso de ser funcionarios de Corfo, deberán ser designados por el Gerente de Asuntos Corporativos.

En caso de imposibilidad de un evaluador por ausencia, abstención o impedimento por cualquier motivo, el mismo será reemplazo por otro evaluador externo o interno designado por Corfo.

En primer lugar, se realizará la evaluación técnica de los proyectos, en base a los criterios de evaluación del numeral 13.2 de las presentes Bases, a los que se asignará un puntaje de 1,0 a 5,0, siendo 1 la nota más baja y 5 la más alta.

El proyecto que sea calificado en uno o más criterios con una nota inferior a 2,50² no continuará el proceso de evaluación.

No podrán ser recomendados para su aprobación, los proyectos que obtengan una evaluación total ponderada inferior a 3,00.

Con los resultados de la evaluación técnica, se elaborará un ranking preliminar, ordenando los proyectos según la nota total obtenida, desde el mayor al menor puntaje, y una línea de corte con los proyectos que pasarán al Pitch, según lo indicado en el llamado del concurso.

La etapa de Pitch consiste en una presentación de las iniciativas preseleccionadas, de acuerdo con el párrafo anterior. El proyecto podrá ser presentado por hasta 3 representantes, que tendrán un tiempo total de 15 minutos en esta etapa: 7 minutos para presentar su proyecto y 8 minutos para responder a las posibles preguntas de los evaluadores.

Cada evaluador que sea parte de la Comisión Evaluadora, en esta instancia, asignará el puntaje en una escala de 1,0 a 5,0 puntos, para cada proyecto, siendo 1 la nota más baja y 5 la más alta.

² La nota obtenida será aproximada al segundo decimal

Si un proyecto no asiste al Pitch, recibirá la calificación 1,0.

En caso de imposibilidad de asistencia de un evaluador, o de abstención por haber estado involucrado en el proyecto a ser evaluado, la nota del Pitch se obtendrá del promedio de las calificaciones otorgada por los demás evaluadores.

El proceso de evaluación podrá realizarse por videoconferencia, si ésta no pudiere desarrollarse de manera presencial.

Para llevar a cabo la jornada de Pitch, se requerirá la presencia de al menos un miembro de la Comisión Evaluadora, y una contraparte que represente a Corfo.

Para determinar la nota final de Pitch, se sacará un promedio entre las notas otorgadas por cada miembro de la Comisión Evaluadora presente en la instancia, aplicando los criterios de evaluación indicados en el título “criterios de evaluación” de las presentes Bases.

La suma de los puntajes obtenidos en la evaluación técnica y en el Pitch permitirá obtener la calificación final de cada proyecto, en base a la ponderación indicada en el título “criterios de evaluación” de las presentes Bases.

13.2 Criterios de evaluación y ponderación:

La evaluación de los proyectos se realizará de acuerdo a los siguientes criterios y ponderaciones:

Criterios	Descripción	Ponderación %
Coherencia del Componente de Fortalecimiento Empresarial:	El componente de fortalecimiento empresarial es factible y coherente con la empresa, su actividad y los desafíos presentados propios de la situación actual del país, el mercado internacional y la empresa.	40
Calidad de la formulación y coherencia del Portafolio Artístico:	La estrategia de posicionamiento, promoción y/o marketing desarrolla todos los componentes solicitados, y se plantea de manera clara y justificada.	30
Propuesta económica:	Existe coherencia clara entre el presupuesto, las actividades y los resultados, y estos son pertinentes con las metas propuestas en ambos componentes.	15
Experiencia de la empresa y/o equipo ejecutor o jefe del proyecto:	La empresa y/o el equipo ejecutor y jefe del proyecto, si hubiera, demuestran experiencia y/o expertos/as involucrados en la ejecución del proyecto y la obtención de los resultados esperados.	15

Las notas para cada uno de los Criterios se aplicarán como se señala a continuación:

Coherencia del Componente de Fortalecimiento Empresarial:

Nota	Evaluación
5	En el marco de la situación actual del país, la estrategia de recuperación está descrita de manera precisa y coherente , visualizándose claramente su factibilidad.

4	En el marco de la situación actual del país, la estrategia de recuperación está descrita de manera coherente , visualizándose medianamente su factibilidad.
3	En el marco de la situación actual del país, la estrategia de recuperación está descrita de manera débil .
2	En el marco de la situación actual del país, la estrategia de recuperación está descrita de manera deficiente e incompleta .
1	La propuesta no presenta lo requerido.

Calidad de la formulación y coherencia del Portafolio Artístico:

5	La estrategia de marketing y/o posicionamiento del portafolio artístico es claramente factible y está descrita y argumentada de manera precisa y coherente , abordando todos los componentes solicitados.
4	La estrategia de marketing y/o posicionamiento del portafolio artístico es medianamente factible y está descrita y argumentada de manera coherente , abordando todos los componentes solicitados.
3	La estrategia de marketing y/o posicionamiento del portafolio artístico y algunos de sus componentes están descritos y argumentados de manera débil .
2	La estrategia de marketing y/o posicionamiento del portafolio artístico y sus componentes están descritos y argumentados de manera deficiente e incompleta .
1	La estrategia de marketing y/o posicionamiento del portafolio artístico y sus componentes no están descritos ni argumentados.

Propuesta económica:

5	Las actividades y gastos son pertinentes y coherentes para la obtención de los resultados esperados y están detallados claramente .
4	Las actividades y gastos están detallados claramente , pero tienen debilidades en la coherencia con el tipo de proyecto y/o en la pertinencia para la obtención de los resultados esperados del proyecto.
3	Las actividades y gastos están detallados de manera incompleta y poco claras, por lo tanto no permite visualizar la coherencia con el tipo de proyecto y/o la pertinencia para la obtención de los resultados esperados del proyecto.
2	Las actividades y gastos detallados no son coherentes ni pertinentes con el tipo de proyecto.
1	Las actividades y gastos no están detallados.

Experiencia de la empresa y/o equipo ejecutor o jefe del proyecto:

5	El/la postulante y/o el equipo ejecutor y jefe del proyecto, si hubiera, demuestran contar con experiencia y/o capacidades sobresalientes para llevar a cabo el proyecto y sus productos esperados.
4	El/la postulante y/o el equipo ejecutor y jefe del proyecto, si hubiera, demuestran contar con experiencia y/o capacidades buenas para llevar a cabo el proyecto y sus productos esperados.
3	El /la postulante y/o el equipo ejecutor y jefe del proyecto, si hubiera, demuestran contar con experiencia y/o capacidades suficientes para llevar a cabo el proyecto y sus productos esperados.
2	El/la postulante y/o el equipo ejecutor y jefe del proyecto, si hubiera, demuestran contar con experiencia y/o capacidades insuficientes para llevar a cabo el proyecto y sus productos esperados.
1	El/la postulante y/o el equipo ejecutor y jefe del proyecto, si hubiera, no demuestran experiencia y/o capacidades para llevar a cabo el proyecto.

Con los resultados de la evaluación, se elaborará un ranking preliminar, ordenando los proyectos según la nota total obtenida desde el mayor al menor puntaje, y una línea de corte con los proyectos que pasarán al Pitch, según lo indicado en el llamado del concurso.

Pitch

Esta instancia consiste en una presentación de las iniciativas preseleccionadas ante la Comisión Evaluadora. Para determinar la nota final de Pitch, se sacará un promedio entre las notas otorgadas por cada miembro de la Comisión en esa instancia, aplicando los siguientes criterios de Evaluación:

Criterios	Ponderación %
Calidad y claridad en la presentación de los proyectos del “Portafolio Artístico” y las características de éste tanto en el ámbito artístico como de producción y comercialización.	40
Calidad y claridad en la presentación del “Componente de Fortalecimiento Empresarial”.	40
Capacidad del equipo presentador de responder dudas e inquietudes de los/las evaluadores.	20

Las notas para cada uno de los criterios se aplicarán como se señala a continuación:

Calidad y claridad en la presentación de los proyectos del “Portafolio Artístico” y las características de éste tanto en el ámbito artístico como de producción y comercialización.

5	Se realiza una excelente presentación que aborda todos los ámbitos solicitados.
4	Se realiza una correcta presentación que aborda todos los ámbitos solicitados.
3	Se realiza una regular presentación que aborda algunos de los ámbitos solicitados.
2	Se realiza una deficiente presentación que aborda algunos de los ámbitos solicitados.
1	No realiza presentación.

Calidad y claridad en la presentación del “Componente de Fortalecimiento Empresarial”.

5	Se realiza una excelente presentación que aborda todos los ámbitos solicitados.
4	Se realiza una correcta presentación que aborda todos los ámbitos solicitados.
3	Se realiza una regular presentación que aborda algunos de los ámbitos solicitados.
2	Se realiza una deficiente presentación que aborda algunos de los ámbitos solicitados.
1	No realiza presentación.

Capacidad del equipo presentador de responder dudas e inquietudes de los/las evaluadores.

5	La postulante responde de forma clara, completa y coherente todas las preguntas y aclara todas las dudas.
4	La postulante responde de manera de manera suficiente las preguntas y dudas.

3	La postulante responde de manera débil algunas preguntas y dudas.
2	La postulante no responde todas las preguntas ni aclara todas las dudas.
1	No realiza presentación.

Ponderación global del proyecto “Factoría Musical Impulsa 2020”

Para la determinación del puntaje final del proyecto, se aplicará la siguiente ponderación:

Línea de apoyo	Ponderación Global %
Componente de Fortalecimiento Empresarial y Portafolio	80
Pitch	20

14. APROBACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS.

Terminada la evaluación de los proyectos, la Comisión Evaluadora confeccionará un ranking, ordenando los proyectos según la nota final obtenida, desde el mayor al menor puntaje, con una línea de corte de los proyectos que se recomiendan para aprobación por el Comité de Asignación de Fondos — CAF, el cual podrá aprobar los proyectos, aprobarlos con condiciones, y asignar su cofinanciamiento, o bien, rechazarlos.

Al momento de decidir sobre la aprobación y rechazo de los proyectos, deberá tener en consideración la disponibilidad presupuestaria.

Los resultados serán notificados a los postulantes mediante publicación de la Resolución que ejecute el Acuerdo del Comité ya mencionado, en la página web de la Corporación y a través del correo electrónico.

Los/las postulantes, una vez transcurridos 30 días hábiles desde la publicación de los proyectos ganadores, podrán solicitar los resultados de su evaluación al correo electrónico **factoriamusical@corfo.cl**. Éstas serán enviadas a la dirección de correo electrónico que se haya indicado como dirección de contacto en la postulación del proyecto.

15. ANÁLISIS DE ANTECEDENTES LEGALES Y TÉCNICOS.

Luego del proceso de decisión y adjudicación, y antes de la firma del contrato de subsidio, el Beneficiario deberá acompañar sus antecedentes legales y los de la obra musical, conforme se señala a continuación:

a) Beneficiarios que ya hayan recibido con anterioridad apoyo de Corfo.

Aquellos postulantes que hayan sido apoyados con anterioridad por Corfo, a través de financiamiento o cofinanciamiento de su proyecto, deberán acompañar la siguiente documentación:

Persona jurídica acogida a la Ley N°20.659:

Estas personas jurídicas sólo deberán remitir copia simple, por ambos lados, de la cédula de identidad de su/s socio/s personas naturales y representante/s legal/es.

Otras personas jurídicas:

Deberán acompañar certificado de inscripción con vigencia (de una antigüedad que no podrá ser mayor a 90 días corridos a la fecha de su presentación), más una copia simple de todas las modificaciones efectuadas con posterioridad a la última vez que presentaron sus antecedentes legales a Corfo. Además, deberán remitir copia simple, por ambos lados, de la cédula de identidad de su/s socio/s personas naturales y representante/s legal/es.

b) Beneficiarios que por primera vez reciben apoyo de Corfo:

Persona jurídica acogida a la Ley N°20.659:

Estas personas jurídicas, sólo deberán remitir copia simple, por ambos lados, de la cédula de identidad de su/s socio/s personas naturales y representante/s legal/es.

Otras Personas Jurídicas:

Copia simple, por ambos lados, de la cédula de identidad de su/s socio/s personas naturales o representante/s legal/es.
Copia simple de escritura pública o instrumento de constitución.
Certificado de inscripción del extracto de constitución en el Registro de Comercio, con vigencia (de una antigüedad que no podrá ser mayor a 90 días corridos a la fecha de su presentación), si correspondiere.
Copia simple de publicación del extracto de constitución en el Diario Oficial, si correspondiere.
Copia simple del instrumento en donde conste el nombre del (de los) representante(s), y sus facultades para suscribir el respectivo contrato de subsidio con Corfo.

En caso de modificaciones o rectificaciones, se deberá solicitar los documentos que más adelante se indica:

Copia simple de escritura pública o instrumento de modificación o rectificación.
Copia simple de inscripción del extracto de modificación o rectificación en el Registro de Comercio.
Copia simple de publicación del extracto de modificación o rectificación en el Diario Oficial.

Las personas jurídicas que no tengan que cumplir con las formalidades de inscripción en el Registro de Comercio o publicación en el Diario Oficial, deberán acompañar los documentos, registros y publicaciones que, conforme a las normas que le resulten aplicables, sean necesarios para acreditar su constitución, personería y vigencia.

c) Antecedentes legales de la(s) obra(s) musical(es):

Para el caso de obras musicales se requerirá una declaración jurada simple, firmada por el Beneficiario, en la que conste que no incluirá ningún aporte intelectual de terceros sin la autorización del titular de los derechos de autor o conexos.

Durante el análisis de antecedentes legales y técnicos, Corfo podrá solicitar aclaraciones y/o antecedentes faltantes, adicionales o complementarios, los que deberán ser remitidos dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles desde su requerimiento. En caso de que no se acompañen los antecedentes mínimos requeridos, o los acompañados no permitan acreditar los requisitos, el proyecto será declarado desistido.

16. FORMALIZACIÓN

Para la formalización del proyecto, deberá celebrarse un contrato entre Corfo y el Beneficiario, del que formarán parte integrante las presentes Bases y el proyecto aprobado por el Comité de Asignación de Fondos – CAF.

El Beneficiario tendrá un plazo máximo de 30 días corridos contados desde la fecha de envío del contrato, para firmarlo electrónicamente, o remitir firmados a Corfo el número de ejemplares que se indique en el mismo, según corresponda. Antes del vencimiento de este plazo, el Beneficiario podrá solicitar justificadamente a Corfo una prórroga para el envío de los ejemplares firmados del contrato. Corfo evaluará la solicitud y, en caso de que corresponda, otorgará un plazo prudente.

Si cumplido este plazo, o la ampliación otorgada, y Corfo no hubiese recibido el contrato firmado, se tendrá por desistido el proyecto.

Una vez recibido el contrato firmado, Corfo procederá a su firma y emitirá la resolución que lo aprueba.

17. OTROS ASPECTOS GENERALES

17.1. MODELO DE ADMINISTRACIÓN

La administración de los proyectos se encuentra centralizada en Corfo.

17.2. NOTIFICACIONES

El postulante de un proyecto podrá autorizar para que los actos administrativos relacionados con el proyecto le sean notificados mediante el envío de su copia a la dirección de correo electrónico que indique para estos efectos. La notificación se entenderá realizada desde el día hábil siguiente de su envío.

Los Beneficiarios serán responsables de la exactitud y actualización de la información referente a su dirección de correo electrónico y de revisar en ésta la recepción de las notificaciones. Es obligación del Beneficiario mantener y configurar su dirección de correo electrónico de forma que las notificaciones electrónicas sean debidamente recibidas.

La actualización de la dirección de correo electrónico sólo producirá efectos desde su recepción conforme por parte de Corfo.

Si el postulante no autorizara la notificación por correo electrónico, se aplicarán las normas administrativas contenidas en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración, en cuanto se harán por escrito, mediante carta certificada dirigida al domicilio que el interesado hubiere designado en su postulación o en el contrato de subsidio.

Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

17.3 ANTICIPOS Y GARANTÍAS

Corfo podrá autorizar un anticipo a los Beneficiarios para la ejecución de los proyectos. El anticipo sólo podrá autorizarse previa entrega de una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista, una póliza de seguro de ejecución inmediata o a primer requerimiento o certificado de fianza emitido por sociedades anónimas de garantía recíproca, por el total de los fondos anticipados.

En el contexto de esta Tipología se podrá anticipar hasta el 100% del cofinanciamiento de Corfo. No obstante, la Corporación definirá, para cada concurso, el porcentaje del cofinanciamiento que podrá ser anticipado.

El documento de garantía que cauciona el anticipo deberá tener una vigencia mínima que exceda en tres meses a la fecha de entrega del Informe de Rendición Final del proyecto y se devolverá una vez aprobado por un monto igual o superior a los recursos anticipados que garantiza, según corresponda.

17.4 ENTREGA DEL SUBSIDIO

MODALIDADES:

Los recursos aprobados por Corfo podrán ser transferidos en dos modalidades:

a) Anticipo: los recursos son entregados anticipadamente para la realización de las actividades del proyecto. La rendición de cuentas sobre la inversión de estos recursos se realiza con posterioridad, mediante la presentación de informes, los cuales podrán ser aprobados, total o parcialmente, o rechazados.

Si el Beneficiaria no entregare el documento de garantía en el plazo de 45 días corridos desde la total tramitación de la Resolución que aprueba el contrato de cofinanciamiento³, se presumirá, que renuncia a la solicitud de anticipo, a menos que existan antecedentes que justifiquen la no entrega dentro del plazo, pudiendo Corfo, de oficio, extender el plazo por 15 días corridos más. Cumplido este último plazo, sin la entrega del documento de garantía, se entiende que renuncia al anticipo, sin más trámite, y se le entregarán los recursos a modo de reembolso.

b) Reembolso: según esta modalidad, el Beneficiario utiliza sus propios recursos o de los Asociados, si correspondiere, para realizar las actividades comprometidas, rinde, y luego Corfo le reembolsa los recursos correspondientes a gastos que sean aprobados.

17.4.1 CONDICIONES DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS:

Las condiciones para que Corfo transfiera los recursos (a título de anticipo o como reembolso) serán:

- a) La total tramitación de la Resolución que aprueba el contrato celebrado con el Beneficiario.
- b) La entrega, por parte del Beneficiario, del documento de garantía exigido, en caso de contemplarse la entrega de anticipo de recursos.
- c) Acreditar que el Beneficiario se encuentra al día en el pago de las cotizaciones de seguridad social y del seguro de desempleo, conforme lo exige el artículo 59 de la Ley N° 19.728 y el artículo 19 del D.L. N° 3.500, de 1980, y el inciso primero del artículo 22, letra e), de la Ley N° 17.322, que establece normas para la cobranza judicial de cotizaciones, aportes y multas de las instituciones de seguridad social. Podrá ser verificado por Corfo, y en caso de imposibilidad, por el Beneficiario.
- d) Acreditar, que el Beneficiario, tratándose de personas jurídicas, se encuentra al día en el pago de impuestos a que se refiere los números 3, 4 y 5, del artículo 20, de la Ley de Impuestos a la Renta (Primera Categoría) y, tratándose de persona natural, que se encuentre al día en el pago del Impuesto Global Complementario o del Impuesto Único a los trabajadores dependientes (N°1 del artículo 42 de la Ley de Impuesto a la Renta) o que se encuentra exenta de alguno de estos. Esta condición podrá ser verificada por Corfo.
- e) Verificación de que el Beneficiario se encuentra inscrito/a en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de Corfo, establecido en la Ley N°19.862 (solo para personas jurídicas).

17.5 MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS

Las modificaciones deberán ser solicitadas por el Beneficiario, mediante el/los representante/s legal/es, a Corfo, quien deberá aprobar o rechazar las mismas. Los

³ Corresponde a la fecha de la notificación de la Resolución al beneficiario

rechazos podrán ser por carencia de fundamento, por exceder los topes o por haber sido presentadas en forma extemporánea, entre otras.

La solicitud debe ser remitida a través del sistema informático disponible para estos efectos, debidamente fundada y dentro del plazo de ejecución del proyecto.

No se podrán efectuar modificaciones que alteren el objetivo general y/o sus objetivos específicos, debido a que éstos son la directriz fundamental del proyecto y deben mantenerse así durante toda su ejecución. Asimismo, las modificaciones no podrán alterar el monto total del proyecto ni el porcentaje de cofinanciamiento de Corfo establecido en el acuerdo de adjudicación del CAF y en el contrato.

Las modificaciones podrán ser de, al menos, tres tipos:

1. **Presupuestarias:** son las que implican una reasignación en los montos y/o en la distribución del aporte Corfo y/o Beneficiario y/o Asociado, en una o más de las actividades cofinanciables del proyecto. Deberá tenerse en consideración las siguientes indicaciones:

- Las modificaciones pueden ser previas a su realización o posteriores (ratificación).
- La ratificación busca validar reasignaciones posteriores a la realización de la actividad y del gasto, y que no cuentan con autorización previa, siempre y cuando se traduzcan en el cofinanciamiento de actividades y/o gastos que sean calificadas técnicamente pertinentes por Corfo. Podrá hacerse sólo una vez durante la ejecución del proyecto y no podrá exceder en monto el 30% del costo total del proyecto aprobado, con un tope de **\$5.100.000.- (cinco millones cien mil pesos)**. Esto se analizará durante la revisión de los Informes.
- En ningún caso se puede solicitar agregar nuevas actividades.
- Las modificaciones presupuestarias, sean previas o ratificaciones, en su conjunto no podrán superar el 60% del costo total del proyecto.
- Para los efectos de esta tipología y sus modificaciones presupuestarias, el costo total del proyecto comprenderá la sumatoria tanto del componente “Fortalecimiento Empresarial” como del “Portafolio Artístico”. Los cambios asociados a las distintas actividades del “Portafolio Artístico”, podrán ser traspasados de un artista a otro.
- Se podrán traspasar recursos del componente “Fortalecimiento Empresarial” al “Portafolio Artístico”, y viceversa, siempre que se cumplan con los porcentajes máximos de Cofinanciamiento Corfo establecidos para el componente de “Fortalecimiento Empresarial”.

2. **Cambios en el equipo:** Son los que implican el reemplazo de un miembro del equipo por otra persona. Sólo los cambios del Jefe de Proyecto y de aquellos profesionales que hayan sido individualizados en la postulación del proyecto, deberán ser solicitados previamente a Corfo. A la solicitud de modificación, deberá adjuntarse el/los CV de las personas que se integrarán el equipo del proyecto, y el/los documento/s que acredite la renuncia o desvinculación de la(s) persona(s) saliente(s). Esta información debe ser previa a la realización de pagos a la(s) persona(s) que compone(n) el equipo.

3. **Ampliación de plazo:** Las ampliaciones de plazo deberán ser solicitadas a Corfo, previo al término del plazo para la ejecución del proyecto y de acuerdo a los límites del artículo 6 de las presentes Bases.

17.6 SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS

Corfo podrá hacer seguimiento a las actividades del proyecto, ejecutadas por el Beneficiario, por los demás participantes y por terceros contratados, sin necesidad de aviso previo.

Tratándose de contratación de actividades del Beneficiario con terceros, la facultad de seguimiento y control de Corfo deberá constar en los contratos que suscriban entre el Beneficiario y el tercero, considerándose un incumplimiento de las obligaciones del/de la Beneficiario/a con Corfo, en caso de omisión, y si de ella se derivan dificultades para

realizar las labores de seguimiento antedichas. No obstante, Corfo no asume la codirección o coejecución del proyecto, siendo la ejecución del mismo de exclusiva responsabilidad del Beneficiario.

Será responsabilidad del funcionario que realice cada acción de seguimiento el velar por la trazabilidad de la mismo.

Corfo, o quién ésta designe, podrá realizar revisiones, visitas en terreno y requerir toda la información técnica y financiera que estime necesaria para verificar si el proyecto se desarrolla conforme a lo estipulado, si las actividades descritas en los informes corresponden a la realidad, y para verificar el correcto uso de los recursos del subsidio y la materialización de los aportes comprometidos.

17.7. INFORMES Y RENDICIÓN DE CUENTAS

El Beneficiario deberá presentar a Corfo un Informe Final del proyecto (técnico y financiero), dentro de los 14 días corridos siguientes a la fecha de término del plazo de ejecución proyecto.

El Informe Final del proyecto deberá ser realizado de acuerdo a las instrucciones de la Corporación, a través del sistema informático que se informe oportunamente y deberán acreditar la correcta ejecución de las actividades contempladas en la postulación y en el proyecto aprobado por el Comité de Asignación de Fondos-CAF y sus modificaciones, si las hubiere.

El retraso o el incumplimiento de la obligación de envío del Informe Final en el plazo antes señalado facultará a Corfo para ejecutar el documento de garantía que obra en su poder, en caso de que hubiese existido anticipo, y al término anticipado del contrato, en todos los casos.

Los informes deben incluir todas las actividades y gastos realizados durante la ejecución del proyecto, salvo la excepción establecida en el numeral 7 de las presentes Bases.

La rendición de cuenta deberá realizarse sobre la base de costos reales, debidamente respaldados con documentos fidedignos, y, asimismo, deberá acreditarse el respectivo pago.

Las actividades y gastos, además de estar correctamente rendidos, requerirán para su aprobación, de la correspondiente pertinencia técnica.

Corfo, o quién ésta designe, podrá realizar revisiones, visitas en terreno y requerir toda la información técnica y financiera que estime necesaria para la verificación del cumplimiento de gastos asociados a las actividades establecidas en el proyecto y el contrato.

Los proyectos que contemplen la contratación de servicios de terceros para su ejecución deberán dar cumplimiento a las normas contenidas en la Ley N°19.889, que regula las Condiciones de Trabajo y Contratación de los Trabajadores de Artes y Espectáculos.

Por su parte, el componente técnico del Informe Final del proyecto deberá contener la siguiente información:

I. Informe Técnico: Informe con análisis global del proyecto aprobado, estrategia implementada y sus resultados cualitativos.

II. Análisis de resultados: Análisis, dispuesto en un cuadro comparativo, entre las metas propuestas en la postulación y su consecución como resultado de la ejecución del proyecto. Para acreditar estos resultados, deberán incluirse los medios de verificación y las observaciones que correspondan.

III. Medios de verificación: Registro digital asociado a la realización de cada actividad como: material gráfico, registro fotográfico, informes con resultados de asesorías, según lo indicado en el punto “Cofinanciamiento, actividades cofinanciables y medios de verificación asociados” en las presentes Bases. En todos los materiales resultantes se deberá incorporar el logo de Corfo, según los lineamientos gráficos que la

Corporación le entregue al Beneficiario al momento de la formalización del contrato. La inexistencia de logos será razón para rechazar parte o el totalmente una rendición técnica.

De considerarlo necesario, Corfo solicitará ejemplares impresos de afiches, flyers, tarjetas y cualquier otro material gráfico impreso, por lo que el Beneficiario deberá resguardar la disponibilidad de dicho material para el momento en que se le solicite.

Una vez que se haya realizado la revisión del Informe Final, Corfo informará su resultado y los montos de la rendición de cuentas aprobados, los reembolsos y saldos por transferir, según corresponda.

17.8 SUSPENSIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO

Si durante el plazo de ejecución de las actividades de un proyecto ocurren hechos imprevisibles, irresistibles, temporales, no imputables a el Beneficiario, que hagan necesaria la suspensión del proyecto para obtener los resultados esperados, Corfo podrá disponerla por un período determinado, sea total o parcialmente, sin necesidad de requerimiento del Beneficiario.

Cuando la solicitud tenga su origen en el Beneficiario, deberá ser realizada por escrito, adjuntando todos los antecedentes que acrediten la concurrencia de los requisitos y la oportunidad de la solicitud, presentándola a Corfo, para que ésta resuelva fundadamente.

La decisión de la autoridad competente será comunicada por escrito al Beneficiario y deberá dar cuenta de los antecedentes que la fundan, el plazo de inicio y término de la suspensión, si procede, y las actividades que se podrán ejecutar, conforme sea total o parcial. El plazo de inicio de la suspensión podrá ser anterior a la solicitud, debiendo fijarse conforme la ocurrencia del hecho que la justifica.

Durante la suspensión total del proyecto sólo se podrán efectuar aquellas actividades estrictamente indispensables para su mantención, las cuales deberán haber sido señaladas en la solicitud y autorizadas expresamente por Corfo.

Durante la suspensión parcial, además de las actividades antes señaladas, se podrán realizar aquellas que puedan llevarse a cabo pese a la ocurrencia de los hechos que la configuran, las cuales igualmente deberán haber sido señaladas en la solicitud y autorizadas expresamente por Corfo.

La aprobación de la suspensión de las actividades del proyecto requerirá de la ampliación de la vigencia de los documentos de garantía que caucionan los recursos anticipados, si los hubiere

17.9 TÉRMINO DEL PROYECTO

El proyecto se entenderá terminado una vez que Corfo haya aprobado el Informe Final y el Beneficiario haya cumplido con todas las obligaciones técnicas y administrativas, incluidas la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si correspondiere, siendo responsabilidad de Corfo velar por el cierre de los proyectos, la restitución de los recursos y la devolución de las garantías.

17.9.1 TÉRMINO ANTICIPADO DEL PROYECTO POR CAUSA NO IMPUTABLE AL BENEFICIARIO:

Corfo podrá poner término anticipado, sea por su propia iniciativa o a solicitud del Beneficiario, en las siguientes situaciones:

- a) Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos para el proyecto, por causa no imputable a la falta de diligencia del Beneficiario, calificada debidamente por Corfo.

b) Por haber llegado a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o que el Beneficiario y/o Asociado no podrá enterar la parte del aporte de su responsabilidad, por causa no imputable a su falta de diligencia, calificada debidamente por Corfo.

c) Otras causas no imputables a la falta de diligencia del Beneficiario en el desempeño de sus actividades relacionadas con el proyecto, calificadas debidamente por Corfo.

En caso de solicitarse por el Beneficiario y aceptarse por Corfo, se entenderá terminado anticipadamente el proyecto, desde la fecha que se indique en el respectivo acto administrativo, la cual no podrá ser anterior a la de la solicitud.

En caso de efectuarse por iniciativa de Corfo, se entenderá terminado anticipadamente el proyecto, desde la fecha que se indique en el acto administrativo que lo declara.

En ambos casos, el Beneficiario deberá hacer entrega de un informe final de cierre, dentro del plazo prudencial que se establezca en la resolución que dé término anticipado, el cual no podrá exceder de 30 días hábiles, contados desde la total tramitación de ésta.

Una vez revisado este informe, el Beneficiario deberá restituir todo saldo no gastado, no rendido y/u observado del subsidio que tuviere en su poder a la fecha de término señalada en la resolución respectiva, en el plazo prudencial que Corfo fije, el cual no podrá exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de la garantía por anticipos que se encuentre en poder de Corfo y que se contará desde el requerimiento del saldo a devolver.

Corfo hará efectiva las garantía por anticipos si el Beneficiario no realizare la restitución dentro del plazo.

Para el caso que el subsidio se entregue contra aprobación de informe(s), Corfo sólo transferirá recursos del subsidio para el pago de los gastos imputables a Corfo cuya inversión se encuentre técnica y financieramente acreditada, y en los que se haya incurrido hasta la fecha de comunicación del término anticipado.

17.9.2 TÉRMINO ANTICIPADO DEL PROYECTO POR HECHO O ACTO IMPUTABLE AL BENEFICIARIO:

Corfo podrá decidir el término anticipado del proyecto y del contrato celebrado, por **hecho o acto imputable al Beneficiario** cuando éste incumpla negligentemente o con falta de la diligencia debida sus obligaciones.

Constituye incumplimiento del Beneficiario, las siguientes situaciones:

- Negar o dificultar labores de seguimiento de Corfo.
- Negligencia en las labores de control financiero y técnico de las actividades.
- No informar oportunamente a Corfo, acerca de la imposibilidad de enterar los aportes de su responsabilidad y/o de los demás participantes.
- Disconformidad grave entre la información técnica y/o legal declarada, y la efectiva.
- Por haber llegado a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados o no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, por causa imputable al/ a la Beneficiario/a, calificada debidamente por Corfo.
- En las rendiciones: duplicidad en la rendición de respaldos de gastos en el mismo proyecto o con otros financiados con recursos públicos, simulación de actos o contratos, valoración de gastos por sobre el valor de mercado, documentos contables (tales como facturas, boletas, notas de crédito o débito) falsos o adulterados.

- Otras causas imputables a la falta de diligencia del Beneficiario en el desempeño de sus actividades relacionadas con el proyecto, calificadas debidamente por Corfo.

En caso de que Corfo haya realizado un anticipo contra garantía entregada, el Beneficiario deberá restituir la totalidad del subsidio recibido (valor nominal) en el plazo que Corfo fije, el cual no podrá exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de la garantía por anticipo que se encuentre en poder de la Corporación, y que se contará desde el requerimiento de restitución. Se hará efectiva la garantía por anticipo entregada, si el Beneficiario no realiza la restitución dentro del plazo fijado.

Para el caso que el subsidio se pague contra aprobación de informe(s), Corfo rechazará la totalidad de los gastos con cargo al subsidio efectuado por el Beneficiario en el contexto de la ejecución del proyecto.

18. VIGENCIA

Se podrán aprobar proyectos y asignar sus recursos en el marco de esta Tipología hasta el 31 de diciembre de 2020.

Anótese, publíquese y archívese.

CLAUDIO VALENZUELA CHADWICK

Gerente de Redes y Territorios